



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklórica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2020-MPP/A.

Pomabamba, 19 de mayo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

VISTO:

Informe N° 336-2020-MPP/GAyF/OLACP/FGTC, de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por el jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial, Informe Legal N° 116-2020-MPP/GAJ, de fecha 19 de mayo de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; dispone que: "(...) Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"; norma legal que faculta al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Pomabamba ejercer sus atribuciones como poder del Estado dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que el presente acto administrativo se emitirá en aplicación del Principio de Legalidad.

Que, mediante Informe Legal N° 116-2020-MPP/GAJ, de fecha 19 de mayo de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, con fecha 18 de mayo de 2020, mediante Informe N° 336-2020-MPP/GAyF/OLACP/FGTC, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita la designación del comité de selección, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 7° conformación de las Comisiones de Adquisición del Reglamento de la Ley N° 27767 "Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria", adjunta acta de reunión de los Alcaldes Distritales de la Provincia de Pomabamba.

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27767, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MINDES; señala que las Comisiones de Adquisición debe estar conformado por: "a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante Local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado según corresponda o el funcionario designados por estos, en calidad de presidente. b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia (...). c) Un representante local del Ministerio de Agricultura (...)". De este modo, la designación estará conformada por el gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, por el Alcalde Distrital de Parobamba (dicha designación se realizó mediante acta de reunión (fecha 18.05.2020) suscrito por los Alcaldes Distritales de Quinuabamba, Parobamba, Pomabamba, Huayllan y el representante del Ministerio de Agricultura.

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27767 aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MINDES; señala que: "Los procesos de adquisición serán conducidos por las Comisiones de Adquisición, las cuales se encargarán de su organización y ejecución, debiendo absolver las consultas, recepcionar las ofertas, calificar los postores, evaluar las ofertas y en general todo acto necesario o conveniente, hasta que la buena pro quede consentida". En ese sentido, se entiende que la Comisión de Adquisiciones son los responsables de conducir y ejecutar el proceso de adquisición, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27767 aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MINDES; establece que: "1. El quorum para el funcionamiento de las Comisiones de Adquisición, se da con la totalidad de sus miembros, completándose en caso de ausencia o de impedimento, debidamente justificado, con el suplente respectivo. 2. Los acuerdos se toman por unanimidad o por mayoría. Las Comisiones de Adquisición actúan en forma colegiada y son autónomas en sus decisiones, las cuales no requieren rectificación alguna. Sus integrantes son solidariamente responsables su actuación. Los Actos de las Comisiones de Adquisición constan en actas que debidamente suscritas, quedan en poder de la entidad que convoca. (...)".

Jr. Huaraz S/N - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe Municipalidad de Pomabamba

municipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe alcaldia@munipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2020-MPP/A.

Así mismo sobre el particular, y en mérito a la normativa expuesta, es procedente emitir Acto Resolutivo para la conformación de las Comisiones de Adquisiciones para la ejecución del Proceso de Adquisición, productos que servirán para el Programa Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Pomabamba para el año 2020.

Por lo que es OPINIÓN de esta Gerencia de Asesoría Jurídica: Se emita Resolución de Alcaldía para la Conformación de las Comisiones de Adquisiciones para la ejecución del Proceso de Adquisición de los Productos para el Programa Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Pomabamba para el año 2020, el cual estará conformado por miembros titulares y suplentes, estos son:

MIEMBROS TITULARES	
PERCY ESTRADA GONZÁLEZ DNI N° 32608386 Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba	TITULAR
EDGARDO GLIDEN AMANCIO MURILLO DNI N° 25700516 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parobamba	PRIMER MIEMBRO
ANDRES PASTOR HUALLANQUISH DNI N° 32601591 Responsable de la Agencia Agraria - Pomabamba	SEGUNDO MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
FRANCISCO GUSTAVO TORRES CASTILLO DNI N° 44172658 Jefe de Abastecimiento de la Munic. Prov. de Pomabamba	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
RONAL ANGEL ALVAREZ VALVERDE DNI N° 32612785 Gerente Municipal de la Munic. Dist. de Parobamba	SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO
RENZO CRISTIAN ESPINOZA CASTILLO DNI N° 40231546 Jefe de División de Obras de la Munic. Prov. de Pomabamba	SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO

Estando a los considerandos antes mencionados, con el visto del área involucrada y, en uso de las facultades conferidas del artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR la Comisión de Adquisiciones para la ejecución del Proceso de Adquisición de los Productos para el Programa Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Pomabamba para el año 2020, el cual estará conformado por miembros titulares y suplentes, estos son:

MIEMBROS TITULARES	
PERCY ESTRADA GONZÁLEZ DNI N° 32608386 Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba	TITULAR
EDGARDO GLIDEN AMANCIO MURILLO DNI N° 25700516 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parobamba	PRIMER MIEMBRO
ANDRES PASTOR HUALLANQUISH DNI N° 32601591 Responsable de la Agencia Agraria - Pomabamba	SEGUNDO MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
FRANCISCO GUSTAVO TORRES CASTILLO DNI N° 44172658 Jefe de Abastecimiento de la Munic. Prov. de Pomabamba	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
RONAL ANGEL ALVAREZ VALVERDE DNI N° 32612785 Gerente Municipal de la Munic. Dist. de Parobamba	SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO
RENZO CRISTIAN ESPINOZA CASTILLO DNI N° 40231546 Jefe de División de Obras de la Munic. Prov. de Pomabamba	SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO

Jr. Huaraz S/N - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe Municipalidad de Pomabamba

municipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe alcaldia@munipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2020-MPP/A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, por intermedio de esta a la Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial, y a todos los miembros nombrados en el artículo precedente, para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Jr. Huaraz S/N - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe Municipalidad de Pomabamba

municipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe alcaldia@munipomabamba.gob.pe